

SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM

Junta Especial de la Clase "Sindicada"

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca junta especial de accionistas de la clase "Sindicada" para su celebración en primera convocatoria el día 15 de diciembre de 1998, a las dieciocho horas, en la plaza Pío XII nº 4 de Barcelona (hotel Princesa Sofía) o, si procede, en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.- Suprimir las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de la clase "Sindicada", transformar en anotaciones en cuenta los títulos representativos de las mismas y, consecuentemente: Aprobar la nueva redacción de los artículos 5º, 6º, 7º y 42º de los estatutos sociales, dejar sin contenido los artículos 10º, 11º y 12º de los estatutos sociales, aprobar el régimen transitorio hasta la transformación efectiva de dichos títulos y designar la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las mencionadas acciones.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones de 1.000 y de 10.000 pesetas de valor nominal no admitidas aún a cotización en la misma.

Tercero.- Proponer la adopción de los acuerdos correspondientes a la junta general de accionistas de la sociedad.

Cuarto.- Aprobar el acta de la junta o designar dos interventores para aprobarla.

Todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma y a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Oficina de Atención al Accionista: teléfonos 902 11 57 45 y 932 90 93 10.

Barcelona, 28 de septiembre de 1998.-

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DAMM SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE SINDICADA:

PRIMERO.- Suprimir las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de la clase "Sindicada" y pasar del actual sistema de representación de las mismas mediante títulos a su representación por medio de anotaciones en cuenta y, a tal efecto:

- 1.- Aprobar la siguiente nueva redacción de los artículos 5º, 6º, 7º y 42º de los estatutos sociales:

Artículo 5º.- El capital de la sociedad es de 7.048.928.000 pesetas y se halla representado, en cuanto a 6.090.928.000 pesetas por 3.045.464 acciones de 2.000 pesetas de valor nominal cada una, en cuanto a otras 832.200.000 pesetas por 83.220 acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una y en cuanto a las restantes 125.800.000 pesetas por 125.800 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Artículo 6º.- El capital social y todas las acciones en que el mismo se divide están totalmente suscritos e íntegramente desembolsados.

Artículo 7º.- Todas las acciones en que se divide el capital social se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Para poder asistir a las Juntas de Accionistas será necesario que, con cinco días de antelación a aquél en que hayan de celebrarse, los accionistas tengan inscritas las acciones en el correspondiente registro contable.

Artículo 42º.- Con la salvedad del derecho de impugnación reconocido en la Ley, toda cuestión que se suscite entre la Compañía y sus accionistas, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, ya en periodo de liquidación, quedará sometida al juicio del arbitraje de derecho. No obstante, quedará expedito el recurso de acudir a la jurisdicción ordinaria, si la escritura de compromiso no fuese otorgada dentro del mes a contar del día en que la cuestión se hubiese suscitado.

- 2.- Dejar sin contenido los artículos 10º, 11º y 12 de los estatutos sociales.
- 3.- Designar el "Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona" como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las 125.800 acciones de 1.000 pesetas nominales y de las 83.220 acciones de 10.000 pesetas nominales.
- 4.- Aprobar la siguiente disposición transitoria:

Hasta la fecha en que las acciones que habían pertenecido a la clase Sindicada se hallen inscritas en el registro contable de anotaciones en cuenta, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas para las acciones nominativas representadas mediante títulos y se mantendrá la llevanza por parte de la sociedad del libro registro de acciones nominativas.

La transformación de los títulos de las acciones no admitidas a cotización se producirá a medida que vayan siendo presentados con tal objeto ante el "Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona" por cualquiera de las entidades adheridas al mismo, en el plazo de tres meses a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Barcelona.

La transformación de los títulos de las acciones admitidas a cotización se producirá en el mismo plazo o, si procede, en la fecha que se determine de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

SEGUNDO.- Facultar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona de las acciones de la Sociedad de 1.000 y de 10.000 pesetas de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta y totalmente desembolsadas, que representan 868.000.000 de pesetas del capital social de la compañía (o de las que las sustituyan tras su redenominación en euros) y, para ello:

- a) Hacer constar que, en caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación en Bolsa de las acciones representativas del capital de la Sociedad, los correspondientes acuerdos se adoptarían con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas que se opusieran o no votaren el acuerdo, mediante oferta pública de adquisición de sus acciones al menos en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y con ella concordantes.
- b) Someterse a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- c) Facultar al Consejo de Administración para realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y para formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la referida Bolsa de Valores.

TERCERO.- Proponer la adopción de los anteriores acuerdos a la próxima junta general de accionistas de la Sociedad que se celebre.

Barcelona, 28 de septiembre de 1998.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA A LA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA CLASE SINDICADA:

Las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones nominativas de *Sociedad Anónima Damm* existe, de hecho, desde la fundación de la misma, articulada primero a través de la sindicación de las acciones en cada una de las tres entidades que participaron inicialmente en la Compañía y, posteriormente, mediante su constancia expresa en los estatutos sociales.

Como es sabido, el pacto de sindicación tenía como finalidad originaria el mantenimiento del *espíritu fundacional* existente entre las personas que crearon *Sociedad Anónima Damm*, para lo que se consideró entonces conveniente tratar de evitar en la medida de lo posible que la entrada de nuevos socios extraños a los fundadores, o a sus descendientes, pudiera perjudicar el mantenimiento de lo que con el tiempo ha venido en denominarse el *espíritu Damm*.

Desde el punto de vista de la sindicación de acciones cabe distinguir dos grandes etapas: La primera, desde 1910 hasta 1972, en la que únicamente fueron emitidas y puestas en circulación acciones nominativas sindicadas, y durante la cual se impidió con absoluta rotundidad la entrada de accionistas que pudieran perturbar el equilibrio, la independencia y la consolidación del proyecto empresarial que ha llegado hasta nuestros días; y, la segunda, iniciada en 1973 con la emisión y puesta en circulación de las primeras acciones al portador cuya transmisibilidad no se halla sujeta a limitación estatutaria alguna.

Con las ampliaciones del capital social efectuadas durante el período 1973-1989 la relación entre las acciones *sindicadas* y las acciones *al portador* se fue invirtiendo hasta el punto de que éstas últimas, que se transmiten libremente en la Bolsa de Barcelona, representan en la actualidad y con diferencia la mayoría del capital social, con lo que la efectividad de los pactos de sindicación para alcanzar la finalidad pretendida inicialmente ha devenido con el tiempo cada vez más relativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, la existencia de pactos de sindicación ha seguido contribuyendo de forma importante hasta la fecha -juntamente con la firme voluntad del accionariado para continuar compartiendo el proyecto empresarial común iniciado hace ya más de 100 años- al mantenimiento de la finalidad para la fueron establecidas.

Tanto la citada dilución de la eficacia de los pactos de sindicación como la experiencia más reciente, aconsejaron la adopción de otras medidas estatutarias más modernas y más adecuadas a la realidad actual, medidas que han conducido al mantenimiento de la finalidad pretendida inicialmente mediante las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones y que permiten ahora suprimir dichas limitaciones, lo que es más acorde al principio general de libertad contractual.

Por dicho motivo y con el objeto de alcanzar la plena igualdad de todas las acciones de la Sociedad, se propone no únicamente la supresión de las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones nominativas, sino también pasar del actual sistema de representación de las mismas mediante títulos a su representación por medio de anotaciones en cuenta, lo que permitirá posteriormente solicitar la admisión de todas ellas a negociación en la Bolsa de Barcelona.

La completa homogeneización de todas las acciones se producirá coincidiendo con el acuerdo de red denominar de *pesetas* a *euros* la cifra del capital social y el valor nominal de las acciones, momento en que se propondrá a la Junta General la unificación de valores nominales.

Barcelona, 28 de septiembre de 1998.